

DECRETO EJECUTIVO

N.º 40026-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140 y 146 de la Constitución Política y 25 y 27 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N.º 6227 de 2 de mayo de 1978; y,

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Que Costa Rica ha sufrido, recientemente, el paso del huracán Otto. Dicho fenómeno meteorológico ha afectado significativamente muchos ámbitos de la vida nacional, en diversas zonas del país. En especial, ha causado la lamentable pérdida de vidas humanas, pese a los esfuerzos que en todos los niveles, nacional y local, público y privado, político y operativo, se hicieron para enfrentar los efectos del referido sistema meteorológico. Estas muertes llenan de tristeza a toda la sociedad costarricense. La declaratoria de duelo nacional que por este medio se realiza, no hace sino recoger el dolor que embarga a la familia nacional, conmovida por la muerte de sus compatriotas.

Por tanto,

DECRETAN:

“DECLARATORIA DE DUELO NACIONAL POR EL HURACÁN OTTO”

Artículo 1.- Declárese Duelo Nacional por el huracán Otto los días veintiocho, veintinueve y treinta de noviembre de dos mil dieciséis, durante el cual se mantendrá izado el Pabellón Nacional a media asta en todos los edificios públicos y se suspende todo tipo de actividades festivas de carácter oficial.

Artículo 2.- El Gobierno de la República de Costa Rica, expresa las más sinceras condolencias a los familiares y personas allegadas a las víctimas causadas por el huracán Otto.

Artículo 3.- Rige a partir del veintiocho de noviembre del dos mil dieciséis.

Dado en la Presidencia de la República.- San José, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA

Sergio Iván Alfaro Salas
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

1 vez.—(IN2016091352).